

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## NUMERO 755.

Habiendo desaparecido de la Dehesa del pueblo de Santa Cruz de Yangüas, provincia de Soria, un caballo, cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á su busca, y caso de ser habido den conocimiento á este Gobierno para ponerlo en el del Alcalde de dicho Santa Cruz.

Logroño 13 de Julio de 1874.—El Gobernador,  
*Francisco Diaz Pallarés.*

*Señas del caballo.*

Edad cuatro años, alzada seis cuartas, pelo negro, capon, herrado de las dos manos, cola y crin cortadas.

## COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

*Sesion extraordinaria de 29 de Marzo de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 29 de Marzo de 1874 se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. Diputados Perez Castroviejo, Marques de S. Nicolás, Ramos y Salvador, bajo la presidencia del Sr. Lorza á fin de resolver las incidencias de reemplazo que se expresarán.

Abierta y leidas las actas de las de 26 y 27 del corriente, fueron aprobadas.

## SAN MILLAN DE LA COGOLLA.

Juan Bolandiez Valgañon.—Soldado. Pendiente de presentacion por hallarse enfermo. Reconocido por los facultativos D. Ecequiel Lorza Velasco y D. José Monserrat fué declarado útil. Su padre alegó hallarse impedido para el trabajo y necesitar el auxilio de su

hijo para subsistir. Reconocido el padre fué declarado apto para el trabajo. Se acordó no haber lugar á admitir la exencion alegada.

## VILLAR DE TORRE.

Santiago Cadalso y Pozo.—La Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde remitiendo el certificado de inscripcion en el Registro civil que acredita la defuncion del citado mozo.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion de 30 de Marzo de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 30 de Marzo de 1874, se reunieron en el Salon de Sesiones de la Corporacion, los Sres. Diputados Perez Castroviejo, Marques de San Nicolás, Ramos y Salvador, bajo la presidencia del Señor Lorza que declaró abierta la sesion.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Leonardo Viar vecino de esta Ciudad y Registrador de la propiedad en súplica de que se reforme un acuerdo del Ayuntamiento y se le declare exento del servicio de la Milicia Nacional incompatible con el cargo que desempeña: Visto el informe de la Corporacion Municipal y considerando que el esponente no se halla comprendido en ninguno de los casos que establecen los artículos 4.º y 5.º de la ordenanza: Teniendo en cuenta la circular de 31 de Enero último expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se acordó no haber lugar á lo que solicita.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Navarrete, solicitando autorizacion para verificar una corta de árboles en la Dehesa titulada la Verde por valor de 7000 pesetas con destino á la construccion de una fuente y conduccion de aguas: Visto el informe del Sr. Ingeniero Gefe de Montes y resultando que para obtener las 7000 pesetas será preciso verificar una corta de arbolado cuyo valor en venta no sería menor de 9211 pesetas para satisfacer el 20 por 100 al Estado y el 4 del ochenta restante á la caja de

depósitos. Resultando que dadas la edad, estado, dimensiones y especies del arbolado, se pretende por el Ayuntamiento una operacion altamente ruinosa para los intereses del pueblo y un aprovechamiento de gravísimas consecuencias para la finca: Vista la resolución de 16 de Febrero de 1872 y considerando que si bien la Ley de 20 de Agosto de 1870 concede á las Corporaciones Municipales y Provinciales mas amplias facultades sobre el asunto que la de 21 de Octubre de 1868, están obligadas á velar por los intereses permanentes de los municipios: Considerando que los de Navarrete resultarian perjudicados notablemente segun el razonado informe del Sr. Ingeniero, se acordó declarar no haber lugar á lo que se solicita por el Ayuntamiento de Navarrete y se le devuelva el proyecto que ha presentado.

Examinado el expediente instruido por el Alcalde de Manzanares de Rioja para que se exima al Ayuntamiento de la rendicion de las cuentas del Pósito en el año de 1870 á 71: Vista la declaracion que hace el Ayuntamiento y resultando que los fondos del Pósito estuvieron paralizados todo el año de 1870 al 71; de conformidad con lo que preceptúa el art. 16 de la Real órden de 10 de Julio de 1874, se acordó eximir al Ayuntamiento de la rendicion de las referidas cuentas.

Examinadas las cuentas municipales de Mansilla, correspondientes al ejercicio de 1868 á 69; Vistos los justificantes que se acompañan al pliego de reparos: Se acordó aprobar las referidas cuentas en la forma que se hallan rendidas con un saldo á favor de los fondos municipales de 190 escudos que se tendrá presente como primera partida de cargo para las cuentas del ejercicio siguiente, devolviendo al Ayuntamiento las copias de la del Depositario y Alcalde con el Decreto de ultimacion para que obren los efectos oportunos.

En vista de haber trascurrido el término que se concedió para contestar al pliego de reparos formados á las cuentas municipales de Casalareina, correspondientes al ejercicio de 1870 á 71, sin haber contestado: Se acordó ordenar al Alcalde que sin pérdida de correo remita el recibo que acredite la entrega a los cuentadantes del pliego de reparos, haciéndole saber que si en el término de ocho dias no lo devuelven contestado se ultimarán las cuentas segun proceda.

Dada cuenta de una esposicion de Ramona Leon, de 66 años de edad, viuda, vecina de Cornago en súplica de que se le admita en la Casa de Beneficencia á su nieto Hospicio Vaquero Obejas, de edad de 7 años, huérfano y pobre de solemnidad: Vistos los informes de los Sres. Alcaldes y Cura Párroco, se acordó acceder á lo que solicita guardando el turno correspondiente.

Leida una comunicacion del Alcalde de Bañares manifestando que del presupuesto municipal no puede satisfacer los gastos de lactancia de un hijo de Félix Garcia Gonzalez de aquella vecindad y que deben pagarse por el presupuesto Provincial; Se acordó costear que en el presupuesto de la provincia solo se consigna cantidad para el sostenimiento de los niños Espositos sin padres conocidos ó abandonados por estos; de ningun modo para socorrer necesidades particula-

res como en el caso presente, lo cual corresponde á la Beneficencia municipal.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis á la cual acompaña una libranza de 1.000 pesetas que ha aplicado á los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y proceden de los rendimientos de la Gracia del Indulto Cuadragésimo correspondiente á la predicacion del año de 1873; la Comision se enteró con agrado y acordó dar las más espresivas gracias al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

Leida una esposicion de D. Santos Alvarez, vecino de Entrena en solicitud de que se le permita reconstruir una pared en una heredad de su pertenencia; lindante con la carretera Provincial: Se acordó acceder á lo solicitado observándose las condiciones señaladas por la Direccion de Caminos vecinales.

Examinado el expediente formado por la Seccion de Contabilidad para cumplimentar el acuerdo de la Diputacion de 4 de Noviembre último, por el que se dispuso que la liquidacion practicada en 30 de Junio de 1872 á los acreedores por obras públicas, fuese revisada por el Contador y una Comision especial de Diputados y que los dividendos que se hayan dado desde aquella fecha se apliquen al pago de los réditos. Que la Seccion ha examinado detenidamente la liquidacion y la encuentra ajustada á los acuerdos de la Corporacion provincial y ha formado las liquidaciones parciales, rogando se elija la Comision de Sres. Diputados que ha de intervenir en este trabajo y que no se designó en la citada sesion; se acordó nombrar á los Sres. don Gregorio Gimenez Andrade y D. Saturnino Iniguez Breton:

Resultando que D. Félix Robles, vecino de esta capital, no ha presentado, á pesar de la escitacion que se le dirigió en 4 de Noviembre último, la cuenta de los gastos ocasionados por la columna de Voluntarios que salió en persecucion del cabecilla Blanco á cuyo efecto se entregaron á dicho Sr. Robles en concepto de Comisario pagador de una de las dos columnas la suma de 5.000 pesetas; se acordó encargar al Sr. Robles que en el preciso término de ocho dias rinda la cuenta justificada de la inversion de esta cantidad y reintegre á los fondos provinciales el sobrante que resulte.

Se dió lectura de una comunicacion del Excmo. Señor Brigadier Gobernador Militar de esta provincia remitiendo una esposicion presentada á su autoridad por Vicente Peso, vecino de esta capital, en súplica de que se den las órdenes oportunas para que varios Sanitarios le paguen las sumas que le adeudan por razon de alimentos. En la comunicacion se inserta otra del Médico Director del Hospital en la que refiere los acuerdos de la Comision relativos al pago de gratificaciones á los individuos de la Brigada Sanitaria y propone se consulte si la Corporacion piensa continuar facilitando la expresada gratificacion. El Sr. Gobernador Militar ruega se resuelva lo que se considere más justo y se le dé conocimiento, con objeto de estar enterado y demás que es consiguiente.

En su vista se acordó manifestar al Excmo. Sr. Bri-

gadier que la anterior Comision, á consecuencia de comunicacion dirigida por el Gobierno Militar, acordó en 2 de Enero conceder á dos Cabos y ocho Sanitarios la racion del Hospital en especie ó su equivalente en dinero. Que la actual Corporacion en cumplimiento del compromiso adquirido y como recompensa á los buenos servicios prestados por los Sanitarios, pero sin entrar en el exámen de la cuestion de derecho, acordó con fecha 26 del mismo mes concederles la gratificacion de una peseta 25 céntimos diarios por plaza hasta fin de Enero y rogar al Sr. Jefe de Sanidad propusiera el número que juzgara suficiente para la asistencia de los heridos y enfermos militares.

En efecto dicho Sr. Jefe propuso ser bastantes para las necesidades del servicio un practicante mayor, dos Cabos y nueve Sanitarios, y en sesion de cinco de Febrero la Comision, velando por los intereses provinciales y al propio tiempo deseosa de no conculcar en lo mas minimo derechos legalmente establecidos, acordó comisionar á los Sres. Marqués de San Nicolás y don Miguel Salvador para que conferenciasen con el repetido Sr. Jefe de Sanidad y se enterasen del derecho que tuvieran los Sanitarios al disfrute de racion de Hospital ó retribucion en metálico, á fin de fijar definitivamente lo que procediese en justicia.

Los citados señores celebraron varias conferencias y el Sr. Jefe de Sanidad demostró la satisfaccion con que habia visto la generosidad de la Comision para con sus subordinados, manifestando que solo tenian derecho á disfrutar racion en los Hospitales establecidos á la parte allá del Ebro, refiriéndose á las provincias que son teatro de la guerra, pero nó en los de Castilla, y no pudiendo citar orden ó disposicion alguna en que pudiera fundarse el derecho de los Sanitarios á percibir retribucion, ya en especie, ya en metálico.

La Comision enterada de estas esplicaciones creyó el asunto terminado y no fijó retribucion alguna.

Esto no obstante y si bien está dispuesta á vigilar sin descanso por los intereses puestos á su cuidado y á procurar las mayores economías que puedan aliviar al presupuesto de la provincia y á los pueblos que á él contribuyen sin escasear sacrificios de todo género, su deseo constante es proceder siempre en justicia y respetar el derecho, por cuya razon si el de los individuos de la Brigada Sanitaria á percibir la racion ú otra clase de retribuciones se halla consignado en Reglamento, Decreto ó cualquiera otra disposicion legal, esta Corporacion se apresurará á satisfacerlo inmediatamente.

Se acordó constase en acta que habiendo sido dados de baja los enfermos que existian en el Hospital de Carmelitas, y á fin de asear el local y tenerlo convenientemente preparado para algun caso extraordinario se habia dispuesto la traslacion al Hospital provincial de las ropas y efectos siguientes: Gergones, 76: Colchones, 29: Mantas, 103: Sábanas, 95: Paños de manos, 36: Servilletas, 12: Camisas de color, 27: Idem blancas, 3: Almohadones, 34: Almohadas, 43: Almohadas llenas, 46: Cabezales, 65: Cochas, 8: Camas de tablas, 54: Tijeras, 5: Camas de hierro, 4: Catres, 1.

Se acordó someter á la Diputacion las exposiciones

de varios empleados sobre abono por via de gratificacion del descuento que sufrieron en sus sueldos, é inteligencia, de los acuerdos de 4 de Noviembre y 5 de Enero, adoptado este por la Diputacion.

Ingresó en Caja y redimió con arreglo á las disposiciones vigentes Rafael Arenzana, del alistamiento de Laguna de Cameros.

Despues del detenido exámen que los Sres. Diputados han hecho del proyecto de presupuesto presentado por la Seccion de Contabilidad para el próximo año económico; se acordó aprobarlo y someterlo á la Diputacion provincial.

Se dió lectura de una exposicion de D. Teodoro J. Ramirez y otros vecinos de Alfaro dirigida al Sr. Gobernador, pidiendo se les facilite certificacion literal del acta de la sesion celebrada por la Comision provincial en 8 de Enero último, y se acordó que en cumplimiento del decreto marginal del Sr. Gobernador se espida aquella certificacion.

Se levantó la sesion. -El Secretario, Joaquin Farias.

#### *Sesion extraordinaria de 31 de Marzo de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 31 de Marzo de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los señores Diputados Perez Castroviejo, Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador, á fin de resolver las siguientes incidencias de quintas del reemplazo de 1872. Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

#### GRAVALOS.

Gregorio Arnedo Garcia, á quien cupo el núm. 1.º el Ayuntamiento lo declaró inútil con reclamacion, no habiéndose presentado al reconocimiento.

Reconocido en este dia por los facultativos señores D. Ecequiel Lorza Velasco y D. José Monserrat fué declarado inútil para el servicio de las armas.

#### VIGUERA.

Eustasio Saenz Dominguez á quien cupo el núm. 5. Alegó ser hijo de viuda pobre á la que mantenia y el Ayuntamiento lo declaró exento, reclamando D. Francisco Martinez. Examinado el espediente justificativo y resultando que Maria Dominguez madre de este mozo era viuda y no poseia bienes de ninguna clase: Resultando justificado que Eustasio Saenz era hijo único y ayudaba con su trabajo á la manutencion de la madre: Considerando probada la exencion espuesta se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Se levantó la sesion -El Secretario, Joaquin Farias.

#### *Sesion de 6 de Abril de 1874.*

En la Ciudad de Logroño á 6 de Abril de 1874, siendo la hora de las nueve de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Lorza, los Sres. Diputados Marqués de San Nicolas, Perez Castroviejo, Ramos y Salvador.

Leida el acta de la anterior fué aprobada

El Sr. Vicepresidente dió cuenta de una comunicacion que le habia entregado el Administrador del Hos-

pital, dirigida por el Sr. Gefe de Sanidad militar indicando la urgencia de que se nombrara un Médico y dos practicantes para la asistencia de heridos y enfermos militares en razon á que los heridos requieren más personal Médico y haber enfermado uno de los individuos de la Brigada Sanitaria. La Comision atendiendo á la urgencia del caso, acordó nombrar al Facultativo D. Cayetano Saenz y al Practicante D. Guillermo Lopez, en los mismos términos que el nombramiento hecho en 26 de Marzo último á favor de don Ramon Morales y D. Ecequiel Lorza Velasco.

Se dió cuenta de la Memoria redactada por el Secretario y que ha de leerse ante la Diputacion con arreglo á lo que previene el artículo 67 de la ley provincial y se acordó aprobarla.

Se acordó celebrar las sesiones del mes de la fecha los Lunes y Jueves á las diez de la mañana.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### *Sesion extraordinaria de 7 de Abril de 1874.*

En la ciudad de Logroño á 7 de Abril de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lotza los señores Diputados Marqués de San Nicolás, Perez Castroviejo, Ramos y Salvador, para resolver las siguientes incidencias del reemplazo del Ejército.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

#### AUTOL.

Pedro Leon Solana.—Comprendido en el alistamiento de 1871 con el número 6. El Ayuntamiento lo presenta á virtud de lo acordado por la Comision en 23 de Marzo, para cubrir la responsabilidad de que el pueblo se hallaba en descubierto como suplente por décimas con Aleson. Este mozo alegó mantener á su madre cuyo marido se halla impedido para el trabajo. No habiendo resuelto el Ayuntamiento la exencion, se acordó que la oiga y falle con citacion de los números siguientes, recomendando la mayor brevedad posible.

#### OCHANDURI.

Isidro Vizcaigana Ruiz.—Unico mozo del alistamiento de 1871 y que se presenta á virtud del acuerdo citado como responsable por décimas con Arnedillo y El Rasillo. El Ayuntamiento lo declaró exento en aquella época por ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene. Examinado el expediente y resultando justificado lo expuesto y que la exencion continúa en el día en igual estado, se acordó confirmar aquel fallo.

#### SOTÉS.

Tomás Marin Daroca, núm. 2 del alistamiento de 1872, pendiente de presentacion por ignorar su paradero. Resultando haberse hallado en Bilbao sin haber podido presentarse por razon de las circunstancias y haber militado despues en los Francos de Nouvilas; se acordó ingresara en Caja por el tiempo ordinario despues de haber sido declarado útil por los Facultativos D. Ecequiel Lorza Velasco y D. José Monserrat.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### NUMERO 753.

*D. Félix Arias, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.*

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Gervasio Madurga y Gonzalez (a) Cerverilla, natural y vecino de Cervera del Rio Alhama, para que se presente en este Juzgado dentro del término de nueve dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, para hacerle saber la sentencia firme dictada en la causa que se le ha seguido por delito de contrabando, con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á diez de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Félix Arias.—Por su mandado, José María Arrese.

#### NUMERO 756.

*D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.*

Por la presente y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trescientos cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo de Arenzana y á D. Miguel de Membiola, facultativos en medicina, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa formada sobre haberse declarado impedido para el trabajo á Canuto Fernandez padre del mozo Cecilio Fernandez Adan, adscrito á la reserva por el pueblo de Jubera; bajo apercibimiento sinó se presentasen de lo que dispone el artículo mil trescientos doce de dicha ley.

Dado en Logroño á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Juan Farias.

#### NUMERO 758.

*D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á el cabecilla carlista Sebastian Corcuera, y su partida compuesta de doce individuos armados y montados; para que en el término de diez dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa formada á los mismos sobre robo de tres yeguas con sus monturas y cuatro armas, en Baños de Rioja el veinte y ocho de Junio último; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada Julio primero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

NUMERO 768.

# PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Junio último.

PUERLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.	
Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.
Alfaro . . . . .	17,50	7,25	"	"	1,40	"	4,04	"	"	"	"	1,76	"	"
Arnedo . . . . .	18,17	9,91	12,61	"	"	"	"	"	"	"	"	1,18	"	"
Calahorra . . . . .	18,01	12,70	10,80	10,80	2,60	"	"	"	"	1,64	1,30	1,64	"	"
Cervera del Rio Albama . . . . .	20,20	13,78	"	"	"	"	"	"	"	1,75	"	1,75	"	"
Haro . . . . .	17,83	11,71	11,09	11,47	"	"	"	"	"	"	"	1,28	"	"
Logroño . . . . .	18,04	12,16	11,26	10,81	"	"	"	"	"	1,38	1,52	1,77	"	"
Nágera . . . . .	16,21	10,81	11,26	"	"	"	"	"	"	1,11	1,11	1,25	"	"
Santo Domingo . . . . .	17,11	11,26	11,26	"	"	"	"	"	"	1,30	1,52	1,67	"	"
Torrecilla de Cameros . . . . .	20,70	12,61	15,75	"	2,20	"	"	"	"	1,16	"	1,75	"	"
<b>TOTALES</b> . . . . .	165,74	102,19	84,03	53,08	9,39	5,80	7,82	1,48	5,24	10,41	6,97	14,05	"	"
Precio medio general en la provincia . . . . .	18,17	11,35	9,35	5,67	1,04	"	"	"	"	1,15	"	1,56	"	"

TRIGO . . . . .	CEBADA . . . . .	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas	céntos.	
} Precio máximo . . . . .	} Idem mínimo . . . . .	20	70	Torrecilla de Cameros.
		46	21	Nágera.
} Precio máximo . . . . .	} Idem mínimo . . . . .	13	78	Cervera del Rio Albama.
		7	25	Alfaro.

Logroño 15 de Julio de 1874.—El Gefe de la Seccion de Fomento, José Gimenez y Ruiz.—V.º B.º—El Gobernador, Francisco Diaz Pallares.

NUMERO 757.

**A los Señores Jueces municipales del partido.**

*Circular.*

Por el Illmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio, se me comunica con fecha seis del actual, la orden circular del tenor siguiente:

«De conformidad con lo mandado por el Excelentísimo Señor Ministro de Gracia y Justicia en orden de treinta del mes próximo pasado, dirijo á V. S. por disposición del Illmo Sr. Presidente de esta Audiencia los adjuntos estados, señalados con los números uno y dos, para que con arreglo á lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto de treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, se sirva V. S. expresar minuciosa y detalladamente las noticias que se exigen en los mismos, y efectuar su devolución á

esta superioridad antes del día treinta y uno del actual, debiendo proceder con la mayor actividad á reclamar de los respectivos Jueces municipales de ese partido los datos que se consignan en el del número primero, *que deberán obrar en ese Juzgado precisamente el día veinte del presente mes*, inculcando á dichos funcionarios la imprescindible necesidad de desempeñar con toda exactitud y puntualidad tan importante servicio.»

Al trascribirla á VV. por medio de la presente para la ejecución de lo que les respecta, estampando á continuación el modelo á que se han de sugetar con arreglo al estado que se indica, nada creo deber añadir después de lo que en aquella se manifiesta; no dudando que lo verificarán con la premura y exactitud que se encarga y que exige el conocimiento verdadero de la estadística judicial, evitandome las correcciones que hubiere lugar.

Logroño 11 de Julio de 1874 — Pablo Lazcano.

MODELO.

Juzgado de.....

Partido de.....

Audiencia de.....

RESUMEN de los trabajos terminados en este Juzgado Municipal, desde el 15 de Julio de 1873, á igual día del año actual.

Actos de conciliacion.	Juicios verbales.	Actos de jurisdiccion voluntaria.	Asuntos indeterminados.	Total. de asuntos despachados	OBSERVACIONES.
			(1)		

Julio de 1874.

*El Juez Municipal,*

(1) Bajo este epígrafe se comprenderán los asuntos contenciosos en que intervengan, ya por derecho propio, ya por delegacion del Juzgado de 1.ª instancia, como embargos preventivos, diligencias de prueba, &c.

NUMERO 759.

*D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Froilan Martínez, natural de Quiotanailez, partido judicial de Bribiesca, y últimamente residente en Cihuri, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial*, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion acordada en la causa criminal que me hallo instruyendo por incendio de unos corrales de la pertenencia de D. Manuel Saez y D. Félix Isasi; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á trece de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Bravo y Tudela.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Pedro Balmaseda.

NUMERO 760.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Diez, conocido por el hijo de la Cestera, soltero, jornalero del campo, natural y domiciliado en Briones, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial*, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion de inquirir en la causa criminal que me hallo instruyendo por lesiones graves á Roman Barroso; apercibiéndole que si así lo hace se le oirá y administrará justicia, parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á diez de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Bravo y Tudela.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Pedro Balmaseda.

NUMERO 764.

*D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia del partido de Torrecilla de Cameros.*

Por el presente se cita á D.<sup>a</sup> Tomasa Vallejo, Pedro Diez y Felipe Martínez, vecinos de Soto y moradores en su aldea de Treguajantes, cuya actual residencia se ignora si bien se dice con relacion á la D.<sup>a</sup> Tomasa que debe hallarse tomando las aguas de Villarijo, para que en el término de quince dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion como testigos en el sumario que se instruye sobre lesiones á Félix Martínez y Jacinto Blanco, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernando Mazon.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Francisco Castells.

NUMERO 767.

*D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.*

A los que el presente vieren hago saber: que por testimonio del refrendante y á instancia del Procurador D. Saturio Paul y Urbina en nombre del Hospital civil de Pamplona, se siguen diligencias sobre venta de bienes quedados á la defuncion de D.<sup>a</sup> Juliana Diez vecina que fué de Rivafrecha, por la cual se legó á aquel establecimiento varias fincas y entre ellas la que se saca á pública subasta y es como sigue:

Una casa, en la villa de Rivafrecha, que está situada en la calle del Hospital número cuatro, linda Este, Poniente y Mediodia calle del Hospital y Norte calle de las Costanillas; ocupa una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros cuadrados, tasada en cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Si alguna persona quisiere interesarse en la subasta, acuda á los estrados del Juzgado el dia treinta y uno del actual á las doce de su mañana, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Dado en Logroño á dos de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Cándido Burgo.

NUMERO 736.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 3 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante la cátedra de Patología general con su clínica y Anatomía patológica de la universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública antes del 15 de Agosto próximo acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal

y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crea preferibles para la asignatura objeto de la oposicion.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Julio de 1874.—El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 748.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Manuel Fernandez y Martinez, hijo de Meliton y Aquilina, incluido en el alistamiento de esta villa para la reserva extraordinaria del año actual, no obstante haber sido citado su padre al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de ocupar su plaza en el Ejército, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca y captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, no estampándose las señas por ignorarlas por hacer cinco años que falta de este pueblo.

Arenzana de Abajo 7 de Julio de 1874.—El A. P., Eusebio de Francia.

NUMERO 749.

No habiendo tenido efecto la presentacion de los mozos pertenecientes á la reserva Juan Marin y Parra, Juan Vela y Sanchez, Estanislao Vela y Lázaro, y Feliciano Agreda y Garcia, á pesar de las escitaciones que al efecto se han hecho en las personas de sus padres ó encargados, este Ayuntamiento ha formalizado los oportunos expedientes declarándoles prófugos é incurso en las penas que señala la ley de reemplazos vigente.

Viniegra de Arriba 7 de Julio de 1874.—El Alcalde, Manuel Vela.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 750.

Por renuncia del que la obtenia en propiedad se anuncia vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Ocon y sus aldeas, con la dotacion de setecientas cincuenta pesetas, y las obligaciones que prescribe el artículo 2.º del reglamento de partidas.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de Ocon en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* acompañadas de los justificantes que acrediten estar los interesados adornados de título de doctor ó licenciado en ambas facultades; no admitiéndose á los que solo posean el de habilitado, ó de carrera abreviada.

Ocon 10 de Julio de 1874.—El Alcalde, Ponciano Cenzano.

NUMERO 766.

Hallándose en esta villa un muleto que el Guarda municipal de la misma le encontró abandonado en el término de esta jurisdiccion, se hace saber por el presente para que llegue á conocimiento de su dueño; el cual podrá pasar á encargarse de él una vez enterado.

Tobia y Julio 11 de 1874.—P. A., Valentin Alonso.